

(9) RIVIERE, Gómez Ángel. Razonamiento y representación. Siglo XXI de España Editores S.A. Madrid 1986. Pág. 398-399.

10) POZO, Ignacio. Op. Cit. Pág. 193.

(11) POZO Ignacio. Op.. Cit. Pág. 195-208.

(12) POZO, Ignacio. Op. Cit. Pág. 210-211.

(13) POZO, Ignacio. Op.. Cit.

(14-18) AUSUBEL, David. Et. Al. Psicología Educativa. Un punto de vista cognoscitivo. Editorial Trillas. 1978.

## REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

**PEREZ, M. Royman y GALLEGO, B. Rómulo.** “Corrientes Constructivistas”. De los mapas conceptuales a la teoría de la Transformación Intelectual. Colección Mesa Redonda. Cooperativa Editorial Magisterio. 1994. 154 Págs.

La obra *Corrientes Constructivistas* hace parte de un gran número de publicaciones de éstos autores en revistas nacionales e internacionales sobre la enseñanza de las ciencias. Sin duda alguna, ésta obra recoge una gran variedad de aspectos sobre el constructivismo humano a partir de autores como J. Novak y R. Driver, señalando además algunos aportes valiosos para la construcción de una epistemología constructivista.

La obra consta de diez capítulos referentes por ejemplo, al constructivismo visto desde la teoría de D. Ausubel, la teoría de los esquemas alternativos de Rosalín Driver, la teoría del cambio conceptual y su variante evolucionista y, por supuesto, la teoría de la transformación intelectual de los propios autores.

A través de toda la obra los profesores Pérez y Gallego muestran aspectos propios de éstas teorías señalando además sus deficiencias y

aportes, por lo que se convierte en una obra de especial interés para aquellas personas interesadas por la problemática de la enseñanza de las ciencias y quienes desean tener una posición crítica frente al “paradigma” constructivista.

## LEY 200/JULIO 28 DE 1995

El equipo de profesores responsable de esta publicación cree conveniente que nuestros estudiantes, profesores titulares de los colegios que colaboran con la práctica pedagógica y didáctica y lectores en general, conozcan con alguna profundidad lo relacionado con esta Ley que, muy seguramente, traerá grandes modificaciones en el quehacer diario de los docentes oficiales. Por tal motivo, en este y los siguientes números de nuestra publicación, aparecerán artículos que irán desarrollando la temática propuesta.

Los servidores públicos del país están inquietos con la aparición de la Ley 190 de Junio 6/95 “Estatuto Anticorrupción” y mucho más los docentes oficiales de la educación básica y media vocacional con la entrada en vigencia de la Ley 200 de Julio 28/95 “por la cual se adopta el Código Disciplinario Único”, y ese malestar tiene su razón por cuanto esta última ley deroga el Decreto 4280 de Julio 31/86 “**Régimen Disciplinario Docente**” reglamentario del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14/79 “Estatuto Docente”.

El Código Disciplinario Único busca detener la corrupción administrativa y la unificación de todos los regímenes disciplinarios, exceptuando al de la fuerza pública.

El Estatuto Docente lo consiguió el Magisterio después de grandes jornadas de lucha, paros manifestaciones, etc., pero una vez obtenido, no lo cuidó, lo abandonó y ahora hay que tratar de poner remedio a esta situación cuando ya aparece una nueva ley.

Con la Ley 200, para los maestros han cambiado algunos aspectos fundamentales de su profesión y algunos otros se conservan; así, por ejemplo, el Decreto 2277 de 1979 conserva vigencia con respecto a la definición del régimen especial, las condiciones especiales para ejercer la docencia, el escalafón nacional docente, la carrera docente, la capacitación, las situaciones administrativas de los educadores, entre otros. El Código Disciplinario Único modifica e incorpora el Régimen Disciplinario Especial de los educadores, fundamentalmente en la parte procesal o procedimental.

Como el Código Disciplinario Único modifica el Régimen Disciplinario Especial de los Educadores, es conveniente proponer algunas alternativas que permitan recuperar el terreno perdido y debe ser cuanto antes. Inicialmente se pueden pensar en tres formas o caminos: Modificaciones a la ley (en el Congreso de la República), proponiendo reglamentaciones (Presidente de la República) o por la vía Judicial.

Por la vía judicial son diversas las acciones que se pueden adelantar por cuanto algunas de las normas contenidas en el Código Disciplinario Único son contrarias a la Constitución Política.

Utilizando la reglamentación (decretos reglamentarios) es viable mantener la función que vienen ejerciendo las Juntas Seccionales de Escalafón, en cuanto a la aplicación del régimen disciplinario, garantizando la participación de los trabajadores, de sus asociaciones gremiales en la investigación y sanción de las faltas disciplinarias. Las demás funciones de las Juntas de Escalafón permanecen vigentes.

Por la vía de la modificación, con la previa discusión con las organizaciones gremiales del magisterio, se hace necesario presentar proyecto de ley que modifiquen la Ley 200 de 1995 en algunos de sus artículos, los cuales lesionan de alguna manera los intereses de los maestros.

## Estructura de la Ley 200 de 1995

Estructuralmente la Ley 200/95 “Código Disciplinario Único” (CDU), consta de tres “libros” los que contienen: una Parte General, una Parte Especial y el Procedimiento Disciplinario respectivamente.

El “libro” primero, Parte General, está constituido por treinta y seis (36) artículos en los cuales se contempla: “Principios Rectores, Falta disciplinaria, Sanciones según la falta y Extinción de la acción.

El “libro” segundo norma lo referente a los derechos, deberes, prohibiciones, incompatibilidades e inhabilidades de los servidores públicos, todo a lo largo de nueve (9) artículos.

En los restantes artículos, hasta el ciento setenta y ocho, el “libro” tercero referente al Procedimiento Disciplinario, dispone entre otros aspectos los siguientes: la acción disciplinaria, competencia, impedimentos y recusaciones, sujetos procesales, actuación procesal, pruebas, nulidades, investigación, evaluación, descargos, segunda instancia, procedimientos especiales, norma transitoria y vigencia.

*(Sigue en el próximo número)*

## EN ESTA EDICIÓN

ESTRATEGIA PEDAGÓGICA BASADA EN LA TEORÍA DEL CAMBIO CONCEPTUAL.	1
INTEGRACIÓN DE LOS CONCEPTOS CIENTÍFICOS EN EL TRABAJO PRÁCTICO	3.
PROYECTOS DE PRÁCTICA	5
FORMACIÓN DE CONCEPTOS A LA LUZ DE LAS TEORÍAS COGNITIVAS DEL APRENDIZAJE	5
REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA	11
LA LEY 200/95	11